



Riohacha D. T. C., 20 de abril de 2.022.

Proceso:	VERBALES ESPECIALES – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante:	CONSTRUIMOS LA GUAJIRA E.U.
Demandados:	JORGE MENDOZA RAMÍREZ Y COMPAÑÍA DE INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.S.
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00035-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la abogada YOLIS MEJÍA GUEVARA, en representación de CONSTRUIMOS LA GUAJIRA E.U., presentó demanda de deslinde y amojonamiento contra JORGE MENDOZA RAMÍREZ Y COMPAÑÍA DE INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.S., la cual fue inadmitida mediante auto del nueve (9°) de febrero del dos mil veintidós (2.022), por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la demanda de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda deslinde y amojonamiento promovida por CONSTRUIMOS LA GUAJIRA E.U., contra JORGE MENDOZA RAMÍREZ Y COMPAÑÍA DE INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gtz.Ro

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23961df75b87e0c780440cce0864c61277955bfdbefb190f605e03db9fdad9e1**

Documento generado en 20/04/2022 04:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>